

Estimado cliente de OCEÁNICA SEGUROS S.A

El sector de seguros debe estar vigilante de cualquier cliente que realice transacciones como las citadas en el artículo 15 y 15 bis de la Ley 8204, las cuales por su naturaleza deben encontrarse debidamente inscritas y supervisadas por la Superintendencia General Entidades Financieras (en adelante Sugef).

De conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Inscripción y Desinscripción ante la Sugef de los sujetos obligados, que realizan alguna o algunas de las actividades descritas en los artículos 15 y 15 bis de la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, Acuerdo Sugef 11-18, las personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades descritas en la parte inferior de este documento deberán inscribirse ante la SUGEF, sin que ello se interprete que están autorizadas a operar.

Debido a lo anterior, solicitamos verificar y validar si su actividad económica corresponde a las que se nombran a continuación, y seleccionar la que se ajuste a su giro de negocio según corresponda:

- 1.** Operación sistemática o sustancial de canje de dinero y transferencias, mediante instrumentos, tales como cheques, giros bancarios, letras de cambio o similares.
- 2.** Operación sistemática o sustancial de emisión, venta, rescate o transferencia de cheques de viajero o giros postales.
- 3.** Transferencia sistemática sustancial de fondos, realizadas por cualquier otro medio.
- 4.** Administra recursos financieros por medio de fideicomisos o de cualquier tipo de administración de recursos, sin ser intermediario financiero. No aplica en caso de personas jurídicas que actúen como fiduciarios de fideicomisos de garantía, testamentarios, custodia o tenencia de bienes.
- 5.** Remesas de dinero de un país a otro.
- 6.** Emisor u operador de tarjetas de crédito, que no sea supervisado o no forme parte de los grupos financieros supervisados por una Superintendencia adscrita al Conassif.
- 7.** Casino que desarrolla su negocio, ya sea mediante establecimientos físicos, o por medio de redes como internet u otras desde Costa Rica.
- 8.** Se dedica de forma profesional y habitual a la compra y venta de bienes inmuebles, como corredor, intermediario, promotor, así como desarrollador de proyectos inmobiliarios o similares.
- 9.** Comerciante de metales y piedras preciosas, o de productos que los contengan.
- 10.** Organización sin fines de lucro que envía o recibe dinero procedente de jurisdicciones internacionalmente catalogadas de riesgo, o que mantiene relaciones con matrices, sucursales o filiales extranjeras ubicadas en dichas jurisdicciones.





11. Abogado, notario y/o contador, excepto si es un profesional asalariado respecto de su patrono público o privado supervisado por una Superintendencia adscrita al Conassif, que se dispone a realizar o realiza transacciones para sus clientes sobre las siguientes actividades:

a. Compra y/o venta de bienes inmuebles.

b. Administración de dinero, cuentas bancarias, de ahorros, valores u otros activos del cliente, por el monto inferior a la cuantía significativa determinada en el Acuerdo Sugef 11-18.

c. Operación, administración de la compra y/o venta de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas.

12. Proveedor de servicios fiduciarios, sea participando en la creación, registro y/o administración de fideicomisos, por el monto inferior a la cuantía significativa determinada en el Acuerdo Sugef 11-18, salvo que se trate de un proveedor de fideicomisos de garantía, testamentarios, custodia o tenencia de bienes, según se establece en el artículo 4 del Acuerdo Sugef 11-18.

13. Otorga cualquier tipo de facilidad crediticia, realizada de forma organizada y habitual, y utilice para su operativa las cuentas de entidades supervisadas por alguna de las Superintendencias adscritas al Conassif.

14. Casa de empeño.

15. Ninguna de las anteriores.

En caso de haber seleccionado alguna de las actividades anteriores, deberá de presentar la solicitud de inscripción ante la Sugef, como sujeto obligado por el artículo 15 y/o 15 bis de la Ley 8204. De acuerdo con lo dispuesto por el transitorio segundo del Acuerdo Sugef 11-18, el plazo para que proceda con la inscripción ante la SUGEF vence el próximo 01 de julio de 2019. Posterior a su inscripción, en un plazo no mayor a un mes calendario, deberá presentar copia de la autorización extendida por la Sugef. En caso contrario se procederá a la terminación de la póliza emitida y correspondiente devolución de la prima.





DECLARACION JURADA

Yo _____ con
identificación número _____ (si aplica a persona jurídica, llenar siguiente espacio).
Representante legal de _____ con cedula jurídica
número _____, para efectos de cumplir con la Ley 8204, declaro
expresamente lo siguiente: 1- La actividad económica que realizo (caso de persona física) o en su efecto
(en caso de persona jurídica) de mi representada, es lícita y se ejerce dentro de los marcos legales. 2-
Presentaré a Oceánica en tiempo y forma la debida autorización extendida por la Sugef
(Superintendencia de Entidades Financieras) por escrito en el caso de ser sujeto considerado dentro del
marco señalado en el artículo 15 y 15 bis de la Ley 8204, caso contrario, autorizo de forma expresa la
terminación del contrato de seguro. 3- Los dineros con los que se adquirieron los bienes relacionados y
utilizados para pagar la prima del seguro no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas
en la legislación costarricense. 4- Las declaraciones contenidas en este documento son exactas,
completas y verídicas en la forma que aparecen descritas; por lo tanto, la falsedad, omisión o error en
ellas, tendrán las consecuencias estipuladas por la ley. 5- Me comprometo a mantener actualizada la
información suministrada, de acuerdo con los procedimientos que para tales efectos tenga dispuesto
Oceánica de Seguros, S.A. 6- Autorizo a Oceánica de Seguros, S.A., en forma expresa, para reportar,
procesar, solicitar, suministrar o divulgar, únicamente a las entidades legalmente autorizadas, de
conformidad con la Ley 8204, todo lo relativo a la información que así sea requerida por estas.

Lugar y fecha: _____ **Firma del cliente:** _____

Nombre y firma del asesor que completó el formulario: _____

Lugar y fecha: _____

